

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	<b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 1 de 5	Código: RNV-FR-GF - 09

Santiago de Cali, 13/02/2020

EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON RUT: 805027641-9, informa a HECTOR FABIO SAAVEDRA GUTIERREZ Identificado (a) con NIT-RUT No. 14650453 representante de PYMES ONLINE SAS NIT 900440998-7 , que por haber cumplido con todos los requisitos técnicos y jurídicos del proceso de selección No. 4143.068.26.0010-2020 / Reglamento interno al ser el oferente con la propuesta económica de menor valor habilitada, la entidad procede aceptar la oferta presentada y antes citada, en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:**

Servicio técnico para soporte y mantenimiento de equipos de cómputo y redes durante los meses de febrero a abril 2020 asi:

No.	ACTIVIDADES
1	Soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de las tres sedes de acuerdo a las necesidades de los docentes; portátiles asignados a coordinadores, docentes y oficinas administrativas para 105 ( equipos) entre portátiles y equipos de escritorio, con suministro de accesorios requeridos por los mismos hasta un valor total de \$1.800.000.00. Registrar los mantenimientos en las fichas de equipos durante la vigencia del contrato
2	Soporte del servidor, proxy, servicio de internet y página Web institucional durante la vigencia del contrato incluyendo renovación de hosting
3	instalación de antivirus a los equipos administrativos que lo requieran durante la vigencia del contrato
4	Soporte y mantenimiento de once cámaras de seguridad durante la vigencia del contrato
5	Mantenimiento preventivo a 20 video beam y correctivo de acuerdo al presupuesto asignado para repuestos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA          TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	<b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 2 de 5	Código: RNV-FR-GF - 09

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y desde la suscripción del acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato será hasta 30 Abril 2020.

El lugar de ejecución de las actividades derivadas del contrato que se originó por el presente proceso, es la Institución educativa Rafael Navia varón y cada una de las sedes en el Municipio de Santiago de Cali.

Para efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Santiago de Cali.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las obligaciones descritas en la invitación pública y los estudios previos el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las actividades objeto del servicio solicitado en el objeto del contrato.
2. Presentar oportunamente la factura o informe con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución del mismo.
3. Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) según el caso.
4. Dar aviso a la rectoría del personal que prestara los servicios según sea el caso, con los respectivos cubrimientos de seguridad social para autorizar el ingreso a las instalaciones.
5. Las demás señaladas en el estudio previo, anexos e invitación pública.
6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLAUSULA CUARTA: CARACTERISTICAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:**

Las descritas en el objeto contractual

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON</b></p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON</p>	<p align="center"><b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA</b></p>			
			<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha: 2018/07/05</p>	<p>Página 3 de 5</p>	<p>Código: RNV-FR-GF - 09</p>

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal- Institución educativa Rafael Navia Varón pagará al contratista en forma parcial el valor del contrato de acuerdo a los trabajos que realice con factura o informe y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en un término no mayor a 30 días una vez presentada la cuenta en la tesorería de la Institución educativa Rafael Navia Varón.

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto, mensualizado de caja -PAC-. Y con el suministro de los repuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal 2020 según los siguientes certificados de disponibilidad y registró presupuestal:

Número CDP: 0008

Fecha de Expedición: 10/02/2020

Fecha de vencimiento: 29/02/2020

Valor: \$3.100.000.00

Número Registro Presupuestal: 0000

Fecha de Expedición: 13/02/2020

Valor del contrato y Registro presupuestal \$3.100.000.00

Compromiso que respalda: 2.1.02.02.15 Mantenimiento equipos

**CLÁUSULA SEPTIMA : ALCANCE Y CONDICIONES DEL CONTRATO:** Además del alcance técnico y de las condiciones de origen legal, que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente documento, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección y en la oferta presentada y sus anexos.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Institución Educativa mediante la persona que el rector delegue para tal fin, quien supervisara el cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 .

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la institución determino la no exigencia de garantía atendiendo a la naturaleza de pagos del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA          TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	<b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE          OFERTA</b>				
				Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 4 de 5	Código: RNV-FR-GF - 09

Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal- Institución Educativa Rafael Navia Varón cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón , podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista y contra la compañía aseguradora garante de las obligaciones de EL CONTRATISTA. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la entidad.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal - Institución Educativa Rafael Navia Varón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón. Adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de forma irrevocable a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón. De todo daño o perjuicio, originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON</b></p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON</p>	<p><b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA</b></p>			
		<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha: 2018/07/05</p>	<p>Página 5 de 5</p>	<p>Código: RNV-FR-GF - 09</p>	

surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA : INHABILIDADES E ICOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley.

**PARAGRAFO:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2000 y el Artículo 2 de la Ley 901 de 2.004.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la publicación en el portal electrónico SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali a los trece (13) días del mes de febrero de 2020.



CARLOS HIDALGO BOLAÑOS  
Rector

Proyectó. Becci Rojas Murcia-profesional universitario  
Revisó: Carlos Hidalgo Bolaños – Rector